



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de julio año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIO MONTENEGRO CHARRY
DEMANDADO: SOFIA HERNANDEZ TOVAR
RADICACION: 41-001-41-89-005-2021-00200-00

En atención al escrito que antecede, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva a través del cual solicita el embargo de remanentes, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- NO TOMAR NOTA del embargo de remanente solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA** para el proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 41001400300220210001700, propuesto por **JULIAN ROBERTO JIMENEZ MEDINA** en contra de **SOFIA HERNANDEZ TOVAR**, por cuanto no hay bienes embargados.

Librase Oficio comunicándole lo aquí resuelto.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **23 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **043**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil dieciocho (2018).

OFICIO No. 1542

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por la FABIO MONTENEGRO CHARRY identificado con el C.C. 7.688.844 y en contra de SOFIA HERNANDEZ TOVAR identificada con C.C. No. 36.182.469.

Radicado No. 41001-41-89-005-2021-00200-00

Le comunico que este despacho judicial por auto dictado el día 22 de julio de 2021, dentro del proceso de la referencia, dispuso **NO TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE** solicitado mediante oficio No. 705 del 29 de junio de 2021 para el proceso identificado bajo el radicado No. 41001400300220210001700, que adelanta **JULIAN ROBERTO JIMENEZ MEDINA** en contra de **SOFIA HERNANDEZ TOVAR**, por cuanto no hay bienes embargados

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

/JDM